

3/23

dictamen

Sobre el Anteproyecto de Ley

Vasca de Cooperación y Solidaridad

Bilbao, 31 de enero de 2023



CES
EGAB

Consejo Económico
y Social Vasco

Euskadiko Ekonomia eta Gizarte
Arazoetarako Batzordea

Dictamen 3/23

I.- ANTECEDENTES

El 3 de enero de 2023 tuvo entrada en el Consejo Económico y Social Vasco escrito de la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo, solicitando informe sobre el *“Anteproyecto de Ley Vasca de Cooperación y Solidaridad”*, según lo establecido en el artículo 3.1 de la Ley 8/2012, de 17 de mayo, del Consejo Económico y Social Vasco.

La iniciativa normativa que se nos consulta tiene como objeto establecer y regular el régimen jurídico de las políticas públicas vascas en materia de cooperación y solidaridad. El tiempo transcurrido desde la aprobación de la Ley 1/2007, de Cooperación para el Desarrollo, y los cambios acaecidos en el contexto internacional, han llevado a la elaboración de una nueva norma para avanzar en una política de cooperación vasca acorde a los desafíos globales, que refuerce asimismo el compromiso solidario de Euskadi.

De manera inmediata fue enviada copia del documento a todos los miembros del Pleno del Consejo a fin de que remitieran sus propuestas y opiniones y dar traslado de estas a la Comisión de Trabajo pertinente, según lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Económico y Social Vasco. El 23 de enero de 2023 se reúne la Comisión de Desarrollo Social y, a partir de los acuerdos adoptados, se formula el presente Proyecto de Dictamen para su elevación al Pleno del Consejo de 31 de enero donde se aprueba por unanimidad.

II.- CONTENIDO

El *“Anteproyecto de Ley Vasca de Cooperación y Solidaridad”* consta de exposición de motivos, 20 artículos divididos en cinco capítulos, tres disposiciones transitorias, una derogatoria y tres disposiciones finales.

Comienza la exposición de motivos reconociendo la larga y reconocida trayectoria solidaria con los pueblos y poblaciones del Sur que tiene Euskadi. La cooperación vasca actual, sus políticas, prioridades y los agentes a los que convoca están estrechamente relacionados con esta trayectoria.

Esta trayectoria determinó la orientación de las dos leyes sobre política pública de cooperación y solidaridad que aprobó el Parlamento Vasco en el año 2007. Por un lado, la Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo y, por otro lado, una iniciativa legislativa popular concretada en la Ley 14/2007, de 28 de diciembre, que aprueba la Carta de Justicia y Solidaridad. Sus características fundamentales, que son rasgos diferenciadores de la política de cooperación y solidaridad vasca, siguen vigentes: i) una concepción del desarrollo alejada del paradigma del crecimiento económico y crítica con el modelo hegemónico, y ii) una política pública colaborativa y participada.

El tiempo transcurrido desde su aprobación también nos aporta una mirada crítica, que huye de la autocomplacencia y nos compromete con los objetivos de desarrollo y justicia global. Por ello, con esta ley se propone reconocer el camino recorrido, poner en valor los aciertos y profundizar en la singularidad de nuestra acción, pero también aprender de los errores, actualizarse, reconocerse como una política dinámica e innovadora y ubicarse ante los nuevos desafíos a los que nos convoca el contexto mundial.

Además, la envergadura de los problemas mundiales ha trastocado las agendas internacionales de desarrollo y removido los cimientos de los sistemas de cooperación. La política pública de cooperación vasca no es ajena a estos cambios en el contexto y tiene la obligación de, al tiempo que mantiene sus

señas de identidad, transitar hacia un modelo más abierto, que convoque al conjunto de la sociedad y que se adapte de forma más eficaz a los constantes cambios del espacio internacional.

En 2015, la Asamblea General de las Naciones Unidas asumió la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que compromete a los países enriquecidos y empobrecidos a abordar conjuntamente los desafíos globales y la tarea compartida de la transformación del modelo de desarrollo hegemónico insostenible, así como a atender los impactos desiguales de este sistema en la vida de las personas y en el planeta.

Hacer propio el lema *“un mundo donde quepan muchos mundos”* requiere de la transformación propia y de la búsqueda de una convivencia global que garantice la sostenibilidad de las vidas en un sistema global complejo. Hoy más que nunca resulta fundamental avanzar en marcos de convivencia basados en la paz y en la gobernabilidad democrática, que garanticen la dignidad de todas las personas, sin que estas tengan que renunciar a su propia identidad. Aspiramos a un mundo donde los horizontes de transformación propios puedan coexistir en términos de justicia y equidad con las vidas presentes y futuras de la humanidad y del planeta.

Ante estos enormes desafíos, la renovación de la cooperación pública vasca es necesaria y, por ello, con esta ley se pretende:

- ✓ Avanzar en la asunción de la corresponsabilidad. Abordar los retos globales requiere de la acción colaborativa que movilice más voluntades, recursos y capacidades a favor de los objetivos del desarrollo y la justicia global. Para ello es necesario movilizar a la sociedad en su conjunto, atesorando la trayectoria y los conocimientos con los que cuentan los diversos agentes públicos y privados.
- ✓ Favorecer la conformación de alianzas. Para hacer frente a los problemas complejos e interdependientes es necesario asumir, desde los distintos niveles institucionales y sociales, la responsabilidad de la actuación compartida. Las soluciones a los desafíos globales que enfrentamos como humanidad solo pueden abordarse en conexión con la experiencia y la voluntad de otros países y poblaciones.
- ✓ Aportar desde la potencialidad de la cooperación descentralizada y la singularidad de la sociedad vasca. Singularidad que se refleja tanto en las capacidades sociales e institucionales que se movilizan como en los desafíos que nos resultan especialmente significativos: la descentralización y organización territorial, los aspectos como la diversidad lingüística y cultural, los procesos de paz y resolución de conflictos, los modelos económicos alternativos –como el cooperativismo o la economía social y solidaria–, el fortalecimiento del tejido asociativo, y la profundización en las agendas feminista y ecologista, entre otros muchos.
- ✓ Avanzar en la consolidación de una nueva arquitectura institucional, que mejore la coherencia y corresponsabilidad entre los agentes de cooperación de Euskadi. En el ámbito institucional, implica establecer mecanismos más efectivos para avanzar en la coordinación entre las administraciones, como acción necesaria para profundizar en términos de coherencia, calidad y mayor alcance de las políticas.
- ✓ Avanzar en el enfoque de conjunto de Gobierno respecto a la política pública y la financiación del desarrollo. Los objetivos asumidos por esta ley trascienden el quehacer especializado de cooperación, pues buscan que todas las áreas sectoriales consideren los impactos de sus políticas

en los países y territorios del Sur, y puedan avanzar de forma decidida en el enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo sostenible.

- ✓ Reforzar el potencial transformador de la política de cooperación, reduciendo la brecha entre el discurso y la práctica. Si bien las agendas internacionales convocan a la acción colaborativa y a la ruptura con la visión dicotómica –Norte-Sur– de los problemas del desarrollo, los instrumentos actuales de la política de cooperación están fuertemente condicionados por la visión unidireccional de la ayuda. Los acuerdos internacionales que hablan de la necesidad de transitar hacia una gestión más eficaz e integral de la ayuda son numerosos.

La cooperación pública vasca busca ampliar las oportunidades para que los pueblos y las poblaciones del Sur sean protagonistas de su propio destino. Así la cooperación y solidaridad pública vasca actúan, de manera prioritaria, en los países o territorios del Sur y en aquellos afectados por crisis humanitarias. En Euskadi, la política de cooperación y solidaridad promueve la educación para la transformación social para favorecer el cambio de valores, actitudes y prácticas que repercuten en el desarrollo humano, en la sostenibilidad de las vidas, la justicia global y la convivencia entre los pueblos.

En esta ley, a diferencia de la anterior, hablamos de políticas de cooperación y solidaridad, al asumir como propias las miradas críticas a la concepción limitativa del desarrollo como un estadio económico o sociocultural universal que alcanzar. Los “problemas del desarrollo” tienen que ver con la pobreza y la ausencia de bienestar de la población, especialmente la del Sur, pero no se agotan en esta. Al contrario, se refieren a los límites planetarios del crecimiento, a la desigualdad, al reparto no equitativo de la riqueza, los recursos y el poder, a la falta de libertades, paz y seguridad, entre otros.

Con esta ley, la política pública vasca de cooperación y solidaridad transita hacia objetivos que ponen en el centro la sostenibilidad de las vidas, la justicia y convivencia global desde una concepción amplia del desarrollo que acoge la centralidad de las personas –desde sus diversidades individuales y colectivas– y del planeta.

A tales fines, el presente anteproyecto de Ley desarrolla el siguiente articulado:

CAP. I. LA POLÍTICA PÚBLICA VASCA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD

Art. 1. Objeto y finalidad

Art. 2. Ámbito de aplicación

Art. 3. La política pública vasca de cooperación y solidaridad

Art. 4. Objetivos

Art. 5. Principios

Art. 6. Enfoques prioritarios

CAP. II. ORGANIZACIÓN DE LA COOPERACIÓN PÚBLICA VASCA

Art. 7. El sector público vasco como agente de cooperación y solidaridad

Art. 8. El sector público de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi

Art. 9. eLankidetzeta – Agencia Vasca de Cooperación y Solidaridad

Art. 10. Coherencia de políticas para el desarrollo sostenible

Art. 11. Consejo Vasco de Cooperación y Solidaridad

Art. 12. Colaboración interinstitucional en materia de cooperación y solidaridad

Art. 13. Comisión Interinstitucional de Cooperación y Solidaridad

CAP. III. PLANIFICACIÓN Y MODALIDADES DE LA POLÍTICA PÚBLICA VASCA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD

Art. 14. Planificación

Art. 15. Modalidades de cooperación y solidaridad

Art. 16. Ayudas y subvenciones en materia de cooperación y solidaridad

CAP. IV. RECURSOS Y CAPACIDADES DE LA POLÍTICA PÚBLICA VASCA DE COOPERACIÓN Y SOLIDARIDAD

Art. 17. Financiación

Art. 18. Personas en Euskadi que participan en actuaciones de cooperación y solidaridad

CAP. V. CONOCIMIENTO, APRENDIZAJE Y COMUNICACIÓN

Art. 19. Gestión del conocimiento y el aprendizaje

Art. 20. Comunicación

III.- CONSIDERACIONES GENERALES

a) Valoración general

Se somete a consideración de este Consejo el “*Anteproyecto de Ley Vasca de Cooperación y Solidaridad*”, quince años después de la promulgación de la anterior Ley 1/2007, de 22 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo, cuando tanto el contexto como la propia trayectoria de la cooperación vasca y sus agentes han cambiado notablemente. Era necesaria, por tanto, una adecuación y actualización de la norma al contexto presente.

Se valoran positivamente aspectos del Anteproyecto de Ley tales como:

- Se refleja la necesidad de avanzar hacia el objetivo del 0,7 % destinado a cooperación, aunque haremos una matización al respecto en el siguiente apartado.
- Se avanza hacia una mayor coordinación interinstitucional.
- Se dota de mayor relevancia política y social a la cooperación vasca.
- Se asume el enfoque de coherencia de políticas para el desarrollo, implicando a otros departamentos de las instituciones a la hora de estar alineados y ser coherentes con los principios y objetivos de la política de cooperación.

- Se plantea la apertura y flexibilidad en los procesos burocráticos.
- Compartimos igualmente el análisis crítico del contexto, la problemática estructural e interconectada que se describe y el cambio de enfoque que pretende esta nueva Ley, que lleva implícita la visión Local-Global (aunque el texto podría hacer un mayor énfasis en la corresponsabilidad en las crisis que se citan por parte del sistema que se incentiva desde los países enriquecidos).
- También es acertado (y de justicia) el reconocimiento que se hace de las ONGD en el surgimiento y la trayectoria de la cooperación vasca (aunque también matizaremos esta afirmación más adelante).

A continuación, señalaremos no obstante algunas cuestiones, generales y específicas, como ámbitos de mejora del texto propuesto.

b) La financiación

En el anteproyecto de Ley se indica que *“el sector público vasco comparte con el resto de las instituciones del Estado el objetivo común de destinar el 0,7 % de la renta nacional bruta a la ayuda oficial al desarrollo”* (art. 17.2).

- Valoramos muy positivamente que la Ley recoja este objetivo explícito del 0,7 % de la RNB, que es la referencia acordada por la ONU para las aportaciones de cada país a la Ayuda Oficial al Desarrollo (AOD).

En este sentido, queremos alinearnos con lo manifestado por el Consejo Vasco de Cooperación, y compartido unánimemente por sus integrantes, y es que, en aras a avanzar en la aportación de Euskadi al compromiso internacional, se recomienda estudiar la posibilidad de determinar dicha aportación en el ámbito de la CAE, y no en el estatal.

- Por otra parte, se menciona en el art. 17.4 la posibilidad de que los recursos económicos destinados presupuestariamente a la política de cooperación *“puedan incrementarse con aportaciones de personas físicas o jurídicas”*.

Consideramos que, en ningún caso, una aportación privada debería suponer un decremento de la aportación pública, y en este sentido propondremos matizar este artículo en las consideraciones específicas.

c) El papel de las ONGD

Tal y como está redactado el texto que se nos ha presentado, ya desde la propia exposición de motivos se percibe una dilución del papel de las ONGD, algo que en nuestra opinión no corresponde al papel real que estas organizaciones desempeñan, que debería destacarse más y mejor a lo largo del documento.

En Euskadi, las ONGD vascas han desarrollado un notable trabajo de articulación con distintos agentes, más allá de los directamente vinculados con la cooperación, entre ellos los movimientos feminista, ecologista, pacifista, el Colectivo LGTBI+, el movimiento cooperativista, las redes de economía social y solidaria, instituciones religiosas, universidades, centros tecnológicos, empresas... Esta articulación y trabajo compartido ha superado el marco territorial vasco y, en muchas ocasiones, se ha situado en las esferas nacional, europea e internacional.

Las ONGD han destacado, además, por su capacidad de aglutinar en la lucha contra las desigualdades y la defensa de los derechos humanos a personas de diferente edad, género, procedencia u orientación sexual, política o religiosa, ofreciendo espacios de participación, reflexión y activismo, así como desarrollando narrativas que a través de los medios de comunicación tradicionales y también otros periféricos y alternativos o en la actualidad el uso de las redes sociales, contribuyen a cuestionar el *mainstream* mediático.

Son estas ONGD, además, las que tienen relación directa con la Sociedad Civil Organizada de los países del Sur, que igualmente deberían ser actores de referencia de la cooperación descentralizada, protagonistas de la definición de su propio desarrollo.

Todo ello aporta un valor añadido y una experiencia difícilmente sustituibles.

En este sentido, la propia Ley 6/2016 del Tercer Sector Social de Euskadi, hace un reconocimiento expreso a la labor de las organizaciones que surgen de la libre iniciativa ciudadana y sin ánimo de lucro, también las de desarrollo, para canalizar la solidaridad organizada. El capítulo III regula las condiciones en las que debe darse esa cooperación y colaboración en la ejecución de políticas del ámbito de la intervención social entre las administraciones públicas y las organizaciones del Tercer Sector Social de Euskadi, incluyendo las ONGD.

En definitiva, creemos que no es incompatible el objeto legítimo de la Ley de ampliar el elenco de agentes de cooperación con hacer un ejercicio de justicia con el principal gestor, motivador, impulsor y defensor de la solidaridad internacional y de la cooperación.

Por otra parte, como reiteraremos en las consideraciones específicas, el artículo 1.3, al definir quiénes pueden ser agentes de cooperación y solidaridad, debería especificar que éstos deben respetar los principios de la Ley.

d) Otras cuestiones generales

- El **art. 15.2** dispone que *“el sector público vasco podrá llevar a cabo actuaciones en materia de cooperación y solidaridad directamente o a través, entre otras, de organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y multilaterales y otras entidades públicas o privadas que realicen actuaciones de acuerdo con los objetivos y principios establecidos en la ley”*.

Se refiere a la **modalidad de cooperación directa**, aunque sin determinar ningún tipo de límite conceptual ni porcentual a la misma. Se trata de otra de las cuestiones que consideramos de especial relevancia en la nueva Ley, que permitirá profundizar en la colaboración entre los poderes públicos y los agentes de cooperación y solidaridad, si bien deberán tomarse las precauciones necesarias para trabajar bajo el principio de complementariedad y no provocar duplicidades innecesarias.

Por ello, propondremos, en las consideraciones específicas, completar la redacción de este artículo.

- Por otra parte, teniendo en cuenta los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en concreto el Objetivo 8, que habla de “promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todas las personas”, nos parece importante hablar del trabajo decente en este ámbito de la cooperación y la solidaridad. De modo que consideramos oportuno incorporar en esta norma la mención al ámbito laboral, las condiciones de trabajo y los derechos laborales y a las

propias organizaciones sindicales, y en ese sentido propondremos, en las consideraciones específicas, varias adiciones en la exposición de motivos y a lo largo del articulado del anteproyecto de ley.

IV.- CONSIDERACIONES ESPECÍFICAS

Exposición de motivos

Reiterando lo expuesto en las consideraciones generales acerca del ámbito laboral, se proponen, en la exposición de motivos, las **adiciones** señaladas en negrita:

- **Página 2, párrafo 3:**

*“Además, la cooperación vasca es, desde su origen, una política pública participada, caracterizada por una colaboración estrecha entre las administraciones y las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo, la comunidad educativa, la academia la red de ciencia, tecnología e innovación, **los sindicatos**, las entidades vinculadas a las Naciones Unidas y otras organizaciones sociales con significativo recorrido en la materia...”*

- **Página 3, párrafo anteúltimo:**

*“La extensión del modelo económico capitalista está también en el origen de la emergencia climática, de la pérdida de biodiversidad y de la contaminación a escala planetaria... En este contexto, resulta fundamental poner la mirada en la generación de alternativas económicas, culturales y sociales, basadas en valores como la diversidad, la equidad, la justicia, la solidaridad **y el diálogo social**, que pongan en el centro la sostenibilidad de las vidas de las personas y demás seres del planeta.”*

- **Página 4, párrafo anteúltimo:**

*“- Aportar desde la potencialidad de la cooperación descentralizada y la singularidad de la sociedad vasca. Singularidad que se refleja tanto en las capacidades sociales e institucionales que se movilizan como en los desafíos que nos resultan especialmente significativos: la descentralización y organización territorial, los aspectos como la diversidad lingüística y cultural, los procesos de paz y resolución de conflictos, los modelos económicos alternativos –como el cooperativismo o la economía social y solidaria–, **la defensa de los derechos laborales y de la negociación colectiva**, el fortalecimiento del tejido asociativo, y la profundización en las agendas feminista y ecologista, entre otros muchos.”*

- **Página 6, párrafo 3:**

*“En esta ley, a diferencia de la anterior, hablamos de políticas de cooperación y solidaridad, al asumir como propias las miradas críticas a la concepción limitativa del desarrollo como un estadio económico o sociocultural universal que alcanzar. Los “problemas del desarrollo” tienen que ver con la pobreza y la ausencia de bienestar de la población, especialmente la del Sur, pero no se agotan en esta. Al contrario, se refieren a los límites planetarios del crecimiento, a la desigualdad, al reparto no equitativo de la riqueza, los recursos y el poder, **a la precarización de las condiciones de trabajo y de los derechos laborales y sindicales**, a la falta de libertades, paz y seguridad, entre otros...”*

Art 1. Objeto y finalidad

Reiterando lo expuesto en las consideraciones generales, se propone completar el **apartado 3** de este artículo con el punto c) destacado en negrita:

“3. A los efectos de esta ley: ...c) Los agentes de cooperación y solidaridad deberán respetar los principios en los que se basa la presente Ley de Cooperación y Solidaridad”.

Por otra parte, queremos señalar una cuestión de la redacción propuesta de este artículo que no se entiende: Se señala que se entenderá por agentes de cooperación y solidaridad *“las personas... de ámbito local, nacional o internacional...”*, y no se menciona el *“ámbito autonómico”*. Esta omisión, de ser justificada, merecería una explicación.

Art. 2. Ámbito de aplicación

Se propone, en el **apartado 2** de este artículo, la **adición** señalada en negrita:

“2. A las organizaciones no gubernamentales y movimientos sociales que se dedican a la cooperación y solidaridad, de manera especializada o en un marco más amplio de actuación, y a aquellos otros agentes –económicos, culturales, **sindicales, educativos, etc.– que contribuyen a los objetivos de la presente ley, en lo relativo a aquellas actuaciones que lleven a cabo con presupuesto asignado al sector público vasco”.**

Art. 4. Objetivos

Se sugiere, en este artículo, la **adición** señalada en negrita (**apartado b**):

“Son objetivos de la política pública vasca de cooperación y solidaridad:...

b) Luchar contra la desigualdad y promover, en el marco internacional de los derechos humanos, la justicia global, especialmente en sus dimensiones económica, social, **laboral, de género y ambiental. Para lo cual, se fomenta el despliegue de alternativas a los modelos culturales, económicos y sociales imperantes y la consecución de prácticas democráticas, equitativas, solidarias y sostenibles...**

Art. 5. Principios de actuación

Se propone incorporar, entre los principios de actuación de la Ley, **“la promoción del fortalecimiento de las entidades de cooperación y del tejido social”**.

Art. 6. Enfoques prioritarios

Se sugieren, en **los apartados a) y f)** de este artículo, las **adiciones** señaladas en negrita:

“La política pública vasca se desarrollará mediante los siguientes enfoques prioritarios:

a) El enfoque de derechos humanos, que reconoce el carácter integral de los derechos, individuales o colectivos, civiles, políticos, económicos, sociales, **laborales, culturales y ambientales. Reivindica la vigencia de los compromisos internacionales a favor de los derechos humanos y aborda estrategias que refuerzan el papel fundamental de los titulares de derechos, obligaciones y responsabilidades.**

...

f) (NUEVO) Enfoque de desarrollo sociolaboral, que reconoce el derecho al empleo y al trabajo decente para todas las personas. Reivindica así el efectivo cumplimiento y ampliación de derechos laborales, la garantía de salarios justos y de la protección social, la salvaguarda y mejora de la seguridad y la salud en el trabajo, el fomento de perspectivas de desarrollo personal e integración

social, el respeto y plena realización de la libertad para el ejercicio de la actividad sindical y el compromiso y defensa efectivos de la igualdad de género en el ámbito laboral, entre otros. ...”

Art. 15. Modalidades de cooperación y solidaridad

Reiterando lo expuesto en las consideraciones generales acerca de la cooperación directa, se propone, para el **apartado 2** de este artículo, la siguiente redacción:

*“2. El sector público vasco podrá llevar a cabo actuaciones en materia de cooperación y solidaridad directamente o a través, entre otras, de organizaciones no gubernamentales, organizaciones internacionales y multilaterales, **sindicatos** y otras entidades públicas o privadas que realicen actuaciones de acuerdo con los objetivos y principios establecidos en la ley.*

Esta cooperación directa debe responder a los principios de complementariedad y eficiencia, evitando duplicidades, y seguir procedimientos de supervisión y justificación similares a los de otras modalidades de cooperación.”

Art. 17. Financiación

Reiterando las consideraciones generales manifestadas acerca de la financiación de la AOD, se propone en este artículo la **adición** destacada en negrita (**apartado 4**).

Asimismo, se propone en el **apartado 3** completar la redacción con el texto destacado en negrita:

*“3. El Presupuesto General de la Comunidad Autónoma de Euskadi, aprobado por el Parlamento Vasco, destinará anualmente el 0,7 % de su gasto total consolidado a la política de cooperación y solidaridad, **desde el momento de la aprobación de la presente ley**. El incremento anual del presupuesto de cooperación será, al menos, proporcional al aumento anual del presupuesto general; todo ello, sin tener en cuenta otros fondos que contribuyan al alcance de los objetivos de desarrollo global.*

*4. Los recursos económicos destinados presupuestariamente a la política pública vasca de cooperación y solidaridad podrán incrementarse con aportaciones procedentes de personas físicas o jurídicas, organismos e instituciones estatales e internacionales, públicas o privadas, **sin que, en ningún caso, impliquen un decremento del aporte a Ayuda Oficial al Desarrollo de las instituciones públicas vascas”**.*

Art. 20. Comunicación

El **apartado 2** de ese artículo establece: *“Los agentes vascos de cooperación especialmente los medios de comunicación, públicos y privados evitarán imágenes estereotipadas o degradantes y respetarán la dignidad y autonomía de las poblaciones, las comunidades y los territorios del Sur”*.

No consideramos adecuado hacer una referencia explícita a los medios de comunicación como agentes de cooperación, por lo que sugerimos **suprimir el texto subrayado**.

V.- CONCLUSIÓN

El CES Vasco considera adecuada la tramitación del “*Anteproyecto de Ley Vasca de Cooperación y Solidaridad*”, con las consideraciones que este órgano consultivo ha efectuado.

En Bilbao, a 31 de enero de 2023

Vº Bº de la Presidenta

Emilia M. Málaga Pérez

La Secretaria General

Olatz Jaureguizar Ugarte